

Rad No.: 24-240-138747

Barranquilla, 2/08/2024

Señor(a)  
JOSE DEL CARMEN MORALES MARIN  
Calle 3 No. 6A – 19 Corregimiento de Bermejál  
Bermejál, San Zenón, Magdalena

Contrato: 67015096

Asunto: Siniestro Deudor Crédito Brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 18 de julio de 2024, radicada bajo el No. PIJ 24-000045, relativa al Crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 3 No. 6A – 19 de Bermejál (San Zenón, Magdalena), le informamos que hemos atendido su solicitud y nos encontramos adelantando los trámites correspondientes ante la compañía aseguradora.

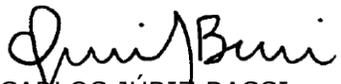
Una vez corroborada dicha información por parte de la empresa aseguradora, GASCARIBE S.A. E.S.P., descontará de la facturación el saldo pendiente del crédito adquirido por la señora CASTA MARIA MARIN RODRIGUEZ.

Es importante indicarle que, quien puede responder si las condiciones para la reclamación se dan en este caso, es la aseguradora, por ser dicha entidad la responsable de las políticas aplicadas.

Consideramos importante aclarar que, se reportará del contrato No 67015096, con Producto No 52337000, el saldo de la deuda a la aseguradora que aparece a nombre CASTA MARIA MARIN RODRIGUEZ, no obstante, en el mismo contrato No 67015096, bajo el mismo Producto No 52337000, se está facturando un crédito brilla el cual seguirá siendo facturado conforme a las condiciones entre el deudor y GASCARIBE S.A. E.S.P., así las cosas, el saldo de este crédito no será reportado a la aseguradora.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS019/73  
216530896